



## ***Resolución Jefatural N° 00034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 02 de agosto de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 00266-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER y el Informe Técnico N° 015 -2024-MSCV/LA MERCED DE CHAUTE de la Subunidad Gerencial de Gestión de Estudios de Riego Tecnificado; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28585, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado cuyo objetivo es promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos, siendo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el ente rector en materia de riego tecnificado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28585, el cual tiene por objeto normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados, incluido el Programa de Riego Tecnificado;

Que, conforme a los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) tiene por finalidad incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación; así como el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de los usuarios de agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, a través de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica en el marco de sus competencias;

Que, conforme a la modificación de la delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00057-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) resuelve con el artículo 1, modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00003-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI incorporando entre otras facultades en la sección *“En materia del Acuerdo de Préstamo N° 9616-PE”* el literal a) Aprobar, modificar y actualizar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas.

Que, el 28 de noviembre de 2022, se declara viable el proyecto de inversión *“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial La Merced de Chaute, distrito de San Bartolomé - provincia de Huarochirí - departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2557150;



### ***Resolución Jefatural N° 00034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Que, el literal c), del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el ciclo de inversiones tiene como una de sus fases la ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 29.6 la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que "Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, el artículo 32 la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; así mismo, debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; precisando que previamente al registro del resultado del expediente técnico, la UEI remite el Formato N° 08-A: "Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión" visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo la aprobación de la referida consistencia requisito previo para la aprobación del expediente técnico;

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; asimismo que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión; además, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 09 de enero del 2024, se aprueba administrativamente el expediente técnico del proyecto de inversión "*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial La Merced de Chaute, distrito de San Bartolomé - provincia de Huarochirí - departamento de Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2557150, cuyo presupuesto a noviembre de 2023 asciende a S/ 2,123,950.37 (Dos Millones Ciento Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta con 37/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que beneficia a 35.78 has, sesenta y tres (63) agricultores;



### ***Resolución Jefatural N° 00034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Que, mediante Resolución Directoral N° 00069-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-DE, de fecha 08 de julio del 2024, se resuelve aprobar el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS); y con Resolución Directoral N° 00070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-DE, de fecha 08 de julio del 2024, se aprueba el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI); ambos instrumentos forman parte del Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente (PNRT – PSI);

Que, mediante Informe N° 00266-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, de fecha 02 de agosto de 2024, la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado luego de revisar la actualización del expediente técnico otorga la conformidad respectiva recomendando la aprobación mediante acto resolutivo sustentado en el Informe Técnico N° 015 -2024 – MSCV/LA MERCED DE CHAUTE, el cual señala:

#### ***“III) CONCLUSIONES***

***3.1 La actualización del monto de inversión del expediente técnico, no afecta la rentabilidad del proyecto en su conjunto. Se han obtenido los indicadores sociales siguientes: VAN S/ 820,888.71, TIR 12.54 %, B/C de 1.39.***

***3.2 El proyecto no presenta variación en la alternativa de solución, ni la concepción técnica, productos y acciones determinadas en el estudio de preinversión, tampoco presenta variación con respecto al dimensionamiento determinado en el expediente técnico aprobado; las modificaciones están referidas a la incorporación del costo del Plan de Manejo Ambiental y Social Complementario (PMAS-C), la actualización del monto del componente de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades para los Agricultores (Sostenibilidad) y el Hito del Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones, donde se encontró una situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso del resultado o el logro de los objetivos del proyecto del GGE La merced de Chaute, generándose un incremento de S/ 413,343.24 (+19.78%) sobre el monto de inversión viable, y un incremento de S/ 379,390.16 (+15.16%) sobre el monto de inversión del expediente técnico aprobado con R.J. N° 0002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, cuyo monto de inversión actualizado asciende a S/ 2,503,340.53 para un área de 35.78 ha y 63 beneficiarios.***

***3.3 Existe una variación en el presupuesto, entre el expediente técnico aprobado mediante R.J. N° 0002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT y el expediente técnico actualizado, dado que se ha actualizado el monto de inversión al incorporar el costo del PMAS-C y el monto de la Sostenibilidad, los cuales son obligaciones del PSI para con el Banco Mundial por ser parte del Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente y por otra parte también se realizaron acciones sobre las situaciones adversas informado por el Órgano de Control Institucional en el Informe de Hito de Control.***

***3.4 El presupuesto se actualizó con fecha del mes de julio de 2024.***

***3.5 Por lo expuesto en el presente informe se declara la conformidad de la actualización del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua, para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial La Merced de Chaute, del Distrito de San Bartolomé - Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima” con CUI: 2557150.***



## ***Resolución Jefatural N° 00034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

### **IV) RECOMENDACIONES**

*En tal efecto, se recomienda se continúe los tramites respectivos hasta obtener la Resolución Jefatural que aprueba la actualización del expediente técnico y el registro del Formato N° 8A – Sección C, registro de modificaciones durante la fase de ejecución.”*

Que, estando a la normativa precedentemente acotada y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, corresponde administrativamente aprobar la actualización del expediente técnico y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión *“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial La Merced de Chaute, distrito de San Bartolomé - provincia de Huarochirí - departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2557150.

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00003-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, administrativamente, la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión *“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial La Merced de Chaute, distrito de San Bartolomé - provincia de Huarochirí - departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2557150, cuyo presupuesto al mes de julio de 2024 asciende a S/ 2,503,340.53 (Dos millones quinientos tres mil trescientos cuarenta con 53/100 Soles) incluido IGV, que beneficia a 35.78 has, sesenta y tres (63) agricultores; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente desagregado:

#### **PRESUPUESTO DEL PROYECTO DEL GGE LA MERCED DE CHAUTE**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO TOTAL S/</b>
Obras de Riego Tecnificado	1,807,688.99
Supervisión	100,359.54
Elaboración de Expediente Técnico	30,000.00
Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades	539,792.00
Gestión del Proyecto	25,500.00
Total del presupuesto	S/ 2'503,340.53

**Artículo 2.- MODIFICAR**, el cronograma de ejecución del Expediente técnico del proyecto: *“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial La Merced de Chaute, distrito de San Bartolomé - provincia de Huarochirí - departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2557150, cuyo plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



***Resolución Jefatural N° 00034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 00002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica, respectivamente.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**«HHUAMAN»**

**HUGO HUAMAN HUAMANI**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**